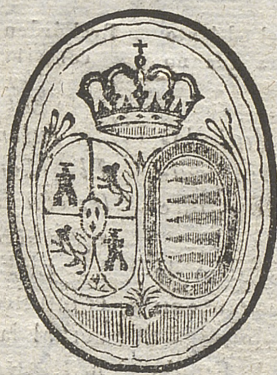


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 9 de Abril de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para el abono de los suministros hechos para levantar y sostener los Cuerpos francos.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.* — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

El Señor Ministro de Hacienda dice con fecha 14 del actual al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de la Diputacion provincial de Cuenca solicitando sean admitidos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra los suministros hechos para levantar y sostener las fuerzas francas de aquella provincia, en uso de la autorizacion concedida por la ley de 27 de Diciembre de 1836; y S. M. se ha dignado mandar que manifieste á V. E., como lo egecutó, que el caso que es objeto de la exposicion de la Diputacion citada, se halla expresamente resuelto por Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra á este de Hacienda en 30 de Diciembre de 1837.”

Lo digo á V. S. de la propia Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion para su conocimiento, el de esa Diputacion y demas efectos, acompañándole copia de la disposicion que se cita.

*Lo que participo á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 29 de Marzo de 1839. — Pedro Ocaña. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...*

*La Real orden que se cita es la siguiente:*

Ministerio de la Guerra. — Excmo. Señor. — El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo

siguiente. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el de Hacienda sobre la formalizacion y liquidacion de los recibos de pagos y suministros hechos á Cuerpos francos y Milicia nacional movilizada antes y despues de 1.º de Enero de 1836; y enterada S. M. se ha servido mandar, para terminar de una vez este asunto, y en vista del informe dado por V. S. en 16 del actual, que con arreglo á lo resuelto en Real orden de 16 de Diciembre de 1835 el ajuste y liquidacion de los Cuerpos francos y Milicia nacional movilizada y cualquiera otra fuerza auxiliar, desde su creacion corresponde á las oficinas de Administracion militar, asi como tambien el pago de los mismos Cuerpos desde 1.º de Enero de 1836 en los mismos términos que lo verifican con los del Ejército. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1837. — De Espinosa. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y en contestacion á sus comunicaciones de 10 de Junio y 20 de Noviembre de este año, no ofreciéndose nada que decir á V. E. acerca de la liquidacion de los recibos de exacciones hechas por varios Gefes de columnas, de que tambien trató la primera de las citadas comunicaciones, respecto á que las oficinas de Hacienda militar admiten y reintegran á las rentas sin pérdida de tiempo los importes de los auxilios que éstas satisfacen al Ejército, aun cuando desde luego prevean aquellas algunas dificultades en el giro de los cargos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 30 de Diciembre de 1837. — El Subsecretario de Guerra, Bruno Gomez. — Señor Secretario del Despacho de Hacienda. — Es copia. — Rubricado. — Es copia. — El Subsecretario.



Real orden declarando no son comprendidos en el adelanto de los doscientos millones los súbditos ingleses que no esten naturalizados en España.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.* — La Direccion general de Rentas provinciales en 20 de Marzo próximo pasado me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real orden que sigue.

„El Señor Secretario del Despacho de Estado con fecha 21 de Enero próximo pasado me dice lo siguiente. — Enterada la augusta REINA Gobernadora de lo que el antecesor de V. E. dijo á este Ministerio de mi interino cargo en 23 de Octubre del año próximo pasado, en contestacion á la nota presentada por el Encargado de Negocios de Inglaterra en esta Córte, relativa á las reclamaciones de los Señores Yabone hermanos, súbditos británicos residentes en Alcoy, para el reintegro de diferentes cantidades que pagaron por la anticipacion de los doscientos millones, se ha servido S. M. resolver que la disposicion tomada con respecto á los súbditos franceses, que no esten naturalizados en España, y á quienes se les hubiese exigido alguna cantidad por el concepto de empréstito forzoso, de la cual se hace mérito en el oficio á que contesto, se haga tambien extensiva á todos los súbditos británicos que se hallen en igual caso, y se proceda á practicar las mismas diligencias que ya han tenido efecto respecto á los súbditos franceses. — Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la trascribe á V. S. la Direccion á los fines prevenidos, en el supuesto de que para llenar cumplidamente el espíritu de la Real orden inserta, se hace preciso que consten en el adjunto impreso los súbditos ingleses no naturalizados en España, á quienes se hubiese comprendido en el reparto de la anticipacion verificado en esa provincia, sean ó no propietarios territoriales, cuya noticia espera la Direccion la pase V. S. á la posible brevedad para elevarla al Ministerio, sin perjuicio entre tanto de avisar el recibo de esta comunicacion.

*Lo que se publica en el Boletin oficial de la Provincia, para que los interesados que se hallen en el caso á que se contrae esta Real orden presenten en esta Intendencia en el preciso término de ocho dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio, las relaciones que les convengan; en el concepto de que transcurrido este término se formará y remitirá á la Direccion general de Rentas provinciales la relacion que se exige y en la que irán incluidos solamente los que hayan hecho la indicada reclamacion. Valladolid 3 de Abril de 1839.* — Pedro Ocaña.

Real orden para que se admita á los pueblos en pago de sus contribuciones ordinarias el importe de los recibos de suministros liquidados.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.* — El Señor Director general de Rentas provinciales con fecha 27 de Marzo último me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del actual la Real orden siguiente. — Enterada S. M. la REINA Gobernadora de las exposiciones dirigidas á este Ministerio por varias Diputaciones provinciales manifestando los perjuicios que se siguen á los pueblos de no admitirles los suministros liquidados en pago de las contribuciones ordinarias por efecto de la disposicion contenida en el artículo 3.º del Real Decreto de 31 de Agosto del año próximo pasado, tanto mas cuanto muchos de ellos tienen ya cubierto el cupo que les ha correspondido por la extraordinaria de guerra; y deseando S. M. conciliar el alivio de los pueblos confiados á su cuidado con la urgencia de realizar los fondos de que tanto necesita el Tesoro público para hacer frente á las atenciones que sobre él gravitan, se ha dignado resolver que se admita respectivamente á cada pueblo en pago de sus contribuciones ordinarias el importe de los recibos liquidados de suministros hechos á las tropas que le hayan sobrado, ó vaya liquidando sucesivamente desde que tenga satisfecha por completo la cantidad que, segun la ley é instruccion de 16 de Enero último, puede entregar en papel por la contribucion extraordinaria de guerra. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que tome las disposiciones convenientes á su cumplimiento. — Y la traslado á V. S. para los fines que expresa.

*Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 6 de Abril de 1839.* — Pedro Ocaña.

Escritania de Rentas de la Provincia de Valladolid. — Por providencia de 3 del actual, dada por el Señor Don Pedro Sánchez de Ocaña, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, con acuerdo de los Señores Dr. Don Felipe Diez Robledo, Asesor general de las mismas, y el Licenciado Don José María Cano, Coasesor nombrado por la Excm. Diputacion Provincial, se declaró el comiso de porcion de géneros de algodón de procedencia extranjera, valuados en 1,617 rs. y 17 mrs., y el de la Pollina en que se aprehendieron sin reo la noche de 27 de Marzo último por algunos Carabineros de Hacienda pública á la inmedacion de la Ribera de Santillana, mandando proceder á su venta, y que de su valor, deducido el derecho que corresponde á la Hacienda nacional, se haga la distribucion entre los legítimos interesados, conforme á órdenes é instrucciones.

Por providencia de 4 del mismo dada por su Señoría, con dicho acuerdo, se declaró haber incurrido



en la pena de comiso porcion de géneros de algodón de procedencia extranjera, valuados en 8,550 rs., que fueron aprehendidos el día 24 de Marzo por algunos Carabineros de Hacienda pública de esta Provincia en la casa de Don Pedro de la Devesa, vecino de la villa de Medina del Campo, se mandó proceder á su venta; y que del valor, deducido el derecho que á la Hacienda corresponde, se haga la distribución prevenida en órdenes é instrucciones entre los legítimos interesados, condenándose al procesado en la multa del 35 por 100 del valor de aquellos, y en todas las costas, y apercibiéndole para en caso de reincidencia.

Por providencia del propio día se declaró el comiso de porcion de géneros de algodón de procedencia extranjera, valuados en 572 rs., y 2 caballerías en que se conducian por Dionisio y Manuel de Diego, vecinos de Villalba del Alcor, aquienes fueron aprehendidos por algunos Carabineros de Hacienda pública de esta Provincia el día 24 de Marzo último en el puente de Cabezon, mandándose proceder á la venta de dichos géneros y caballerías, distribuyendo el valor de los primeros entre los legítimos interesados, conforme á órdenes é instrucciones, y aplicando el valor de las caballerías á solo los aprehensores como cogidas en despoblado: y mediante á la reincidencia de los procesados se les condenó en la multa del doble valor de dichos géneros, y en todas las costas; y se les apercibió que en caso de segunda reincidencia se les aplicaria todo el rigor de la ley.

Y finalmente con igual acuerdo, y por providencia del mismo día, declaró su Señoría el comiso de porcion de géneros de algodón de procedencia extranjera aprehendidos el día 26 de Marzo último por el Administrador de Rentas de Peñafiel á Dámaso de la Puente, vecino de ella, condenando á éste en la multa del 35 por 100 de su valor, y en todas las costas, con el apercibimiento ordinario, y mandando que ejecutada la venta de aquellos, se distribuya su importe entre los legítimos interesados, conforme á órdenes é instrucciones.

Lo que de orden de su Señoría se hace saber al público para su inteligencia, y que la venta de dichos géneros se verificará el día 10 del actual, á cuyo fin estará abierto el almacén de Comisos desde las 11 de la mañana en adelante. Valladolid 7 de Abril de 1839. = Genaro Herrero Blanco.

Continúa el sorteo de Décimas.

50 Sorteo entre Montealegre y Morales de Campos.

Orden numérico de las extracciones.	PUEBLOS.	Números que han sacado.
1	Montealegre. . . . .	9
2	Morales de Campos. . . . .	8
3	Montealegre. . . . .	3
4	Idem. . . . .	1 Soldado.
5	Idem. . . . .	2
6	Idem. . . . .	7
7	Idem. . . . .	10
8	Idem. . . . .	4
9	Morales de Campos. . . . .	6
10	Idem. . . . .	5

51 Sorteo entre Palacios de Campos y Tamariz, en dos bolas.

1	Palacios de Campos. . . . .	1 Soldado.
2	Tamariz. . . . .	2

52 Sorteo entre Tordehumos y Villamuriel.

1	Tordehumos. . . . .	3
2	Villamuriel. . . . .	7
3	Idem. . . . .	9
4	Tordehumos. . . . .	6
5	Villamuriel. . . . .	4
6	Idem. . . . .	2
7	Tordehumos. . . . .	10
8	Villamuriel. . . . .	1 Soldado.
9	Idem. . . . .	5
10	Idem. . . . .	8

53 Sorteo entre Valverde y Valdenebro.

1	Valverde. . . . .	8
2	Idem. . . . .	2
3	Idem. . . . .	7
4	Idem. . . . .	1 Soldado.
5	Idem. . . . .	10
6	Idem. . . . .	3
7	Valdenebro. . . . .	5
8	Valverde. . . . .	9
9	Idem. . . . .	4
10	Idem. . . . .	6

54 Sorteo entre Rioseco, Villabrágima y Villaesper.

1	Villaesper. . . . .	1 Soldado.
2	Villabrágima. . . . .	5
3	Rioseco. . . . .	3
4	Villaesper. . . . .	7
5	Rioseco. . . . .	9
6	Villaesper. . . . .	4
7	Rioseco. . . . .	10
8	Villaesper. . . . .	8
9	Villabrágima. . . . .	2
10	Idem. . . . .	6

55 Sorteo entre Palazuelo de Bedija y Villanueva de los Caballeros.

1	Palazuelo. . . . .	9
2	Villanueva de los Caballeros. . . . .	1 Soldado.
3	Palazuelo. . . . .	8
4	Idem. . . . .	5
5	Idem. . . . .	6
6	Idem. . . . .	2
7	Idem. . . . .	4
8	Idem. . . . .	10
9	Idem. . . . .	3
10	Idem. . . . .	7

56 Sorteo entre Santa Eufemia y Villalva del Alcor.

1	Santa Eufemia. . . . .	6
2	Villalva del Alcor. . . . .	8
3	Santa Eufemia. . . . .	2
4	Idem. . . . .	7
5	Idem. . . . .	9
6	Villalva del Alcor. . . . .	3
7	Santa Eufemia. . . . .	10
8	Idem. . . . .	5
9	Idem. . . . .	1 Soldado.
10	Idem. . . . .	4



## 57 Sorteo entre Berrueces y Villanueva de San Mancio.

1	Villanueva de San Mancio.	2
2	Berrueces.	6
3	Villanueva de San Mancio.	9
4	Berrueces.	7
5	Idem.	8
6	Idem.	4
7	Idem.	5
8	Villanueva de San Mancio.	3
9	Idem.	1 Soldado.
10	Berrueces.	10

## 58 Sorteo entre Moral de la Reina y Villagarcía, en dos bolas.

1	Moral de la Reina.	1 Soldado.
2	Villagarcía.	2

## 59 Sorteo entre Santibañez y Torre de Peñafiel, en dos bolas.

1	Torre de Peñafiel.	1 Soldado.
2	Santibañez.	2

## 60 Sorteo entre Fompedraza y Fombellida.

1	Fombellida.	9
2	Fompedraza.	1 Soldado.
3	Idem.	3
4	Fombellida.	6
5	Fompedraza.	8
6	Idem.	10
7	Idem.	4
8	Fombellida.	2
9	Fompedraza.	7
10	Idem.	5

## 61 Sorteo entre la Mudarra y Torrefombellida.

1	Mudarra.	5
2	Idem.	1 Soldado.
3	Idem.	9
4	Torrefombellida.	8
5	Mudarra.	3
6	Torrefombellida.	10
7	Mudarra.	4
8	Idem.	2
9	Idem.	7
10	Torrefombellida.	6

## 62 Sorteo entre Bahabon y Canillas.

1	Bahabon.	6
2	Canillas.	4
3	Bahabon.	2
4	Canillas.	7
5	Idem.	9
6	Bahabon.	5
7	Idem.	1 Soldado.
8	Idem.	8
9	Idem.	10
10	Canillas.	3

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

Se hace notorio por el presente hallarse vacante la Promotoría fiscal del Juzgado de Olmedo, á fin de que los Abogados que quieran aspirar á su obtencion presenten en el término de treinta dias la solicitud correspondiente para S. M. en esta Secretaría de Audiencia por medio de Procurador, con los oportunos documentos justificativos de concurrir en ellos cualquiera de las circunstancias referidas en el capítulo 1.º de la Real orden de 31 de Diciembre último. Valladolid 5 de Abril de 1839. = Por orden de la Audiencia, Blas María Alonso Rodriguez, Secretario.

Cuerpo de Sanidad militar. = Seccion de Cirujía. = Hallándose vacantes algunas plazas de facultativos de la Seccion de Cirujía en los batallones del Ejército, se anuncia á los Médico-Cirujanos, á los Doctores y Licenciados en Cirujía, y á los Bachilleres en Medicina y Cirujía que quieran servir en el Cuerpo de Sanidad militar para que dirijan sus solicitudes acompañadas de las copias autorizadas de sus respectivos títulos al Señor Inspector de Cirujía del Cuerpo, ó á mí directamente, francas de porte, á las que daré el debido curso. Valladolid 30 de Marzo de 1839. = El primer Ayudante Gefe de este distrito, José Calvo y Araujo.

Quien quisiere tomar en arrendamiento las yerbas de la dehesa titulada de Tovilla y Villalongas, sita en el término de Tudela de Duero, de la pertenencia del Ilmo. Cabildo Catedral de esta Ciudad, acuda á su Contaduría Capitulár á hacer la postura que crea conducente bajo las condiciones que estarán de manifiesto en ella; teniendo entendido que el remate de dicho arrendamiento se ha de verificar el dia 14 del corriente mes y hora de las diez de su mañana en la nominada Contaduría Capitulár, mediante á que el anterior arriendo se concluye en 25 del corriente mes.

Manual de Medicina práctica, fundado en la experiencia de cincuenta años por Crist. Guillermo Hufeland, primer Médico del Rey de Prusia, traducido al castellano por Don Ignacio Vidal: cuatro tomos en 8.º La reputacion de que gozaba el Dr. Hufeland por sus anteriores escritos, estimuló desde el principio á los profesores del arte de curar á adquirir el último legado de su experiencia médica, y han quedado tan satisfechos de su mérito y del modo con que está desempeñada la traduccion, no menos que de las oportunas notas con que va ilustrada, que las suscripciones no se han interrumpido desde que se publicó el tomo primero. Faltan ya pocos dias para que vea la luz el cuarto; y para que los compradores, suscribiéndose, puedan disfrutar la ventaja de tener cada tomo á la rústica por el moderado precio de diez reales en esta Ciudad en la Librería de la Señora Viuda de Roldán, Plaza Vieja, núm. 40.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 9 de Abril de 1839.

### ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO NUM. 360.

Relacion de las fincas nacionales á cuya enagenacion va á procederse en virtud de disposiciones superiores, y que en su consecuencia han sido tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente, y pertenecieron al convento de Monjas Brígidas de esta Ciudad.

Una casa sita en el casco de la misma, calle de la Sortija, núm. 5, con habitaciones altas y bajas, pozo, corral y cuadra, comprendido en 4,419½ pies cuadrados superficiales: vale en renta anual 1,095 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 35,165 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 24,638. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en el presente año.

Otra, sita en id., calle del Rosario, núm. 17: consta de habitaciones altas y bajas, patio con un pozo y un pequeño jardin, comprendido todo en 2,877 pies cuadrados superficiales: vale en renta 320 rs. anuales; y en venta, segun la tasacion pericial 9,829; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 7,200. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra en id., calle del Leon, núm. 6, con habitaciones altas y bajas, dos puertas y pozo con 1,628 pies cuadrados de superficie: vale en renta anual 528 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 12,794; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 11,880. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra casa en id., calle de la Concepcion número 6, con habitaciones altas y bajas, patio, corral y pozo, comprendido todo en 3,662 pies cuadrados superficiales: vale en renta 365 rs. vn. anuales; y en venta, segun la tasacion pericial 12,297 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 8,213. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en fin del año actual.

Y otra casa en id., Plazuela de los Leones, sin número, sin mas piso que el del terreno, y á su costado derecho tiene una cochera, compuesta todo en 1,460 pies cuadrados superficiales: vale en venta 150 rs. anuales; y en venta segun la tasacion pericial

cial á 2,920; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 3,375. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en el presente año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de estas fincas, manifiesten por escrito al Señor Intendente en el término de ocho dias su conformidad y allanamiento á satisfacer el precio mas alto que por cada una de ellas respectivamente se publica. Valladolid 4 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 361.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de fecha de ayer, se ha servido aprobar los remates celebrados en los dias 31 de Marzo próximo pasado y 2 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de las fincas nacionales siguientes:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordehumos perteneció al convento de Monjas Brígidas de esta Ciudad, capitalizada en 10,031 rs. y 13 mrs. y rematada en igual cantidad.

Otra heredad de tierras que en el propio término de Tordehumos perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios, capitalizada en 3,741 reales, se remató en igual cantidad.

Un majuelo en el término de la villa de Olmedo que perteneció al suprimido monasterio de la Mejorada, tasado en 4,000 rs. y rematado en 8,400.

Y una viña que en término de la villa de Corcos perteneció al suprimido Monasterio de Palazuelo, capitalizada en 9,000 rs., y rematada en igual cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 6 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 362.

El remate celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, de la finca nacional que en seguida se expresará, obtuvo el resultado siguiente.

Una heredad de tierras que en término de Olmedo perteneció al convento de Monjas de la Cruz de la misma, de cabida de 84 obradas y 13 estadales, capitalizada en 25,200 rs., se remató en 33,000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 5 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.



Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el correspondiente expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las oficinas de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia ante sus dos Gefes principales y Escribano actuario.

En 28 del presente mes de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras, que en término de esta Ciudad y en el Soto titulado de Medinilla pertenecieron al Monasterio de Religiosas Huelgas de la misma: valen en renta 78 fanegas de trigo y cebada por mitad en cada año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y hora que se citan. Valladolid 3 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las oficinas principales de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia ante el Señor Contador, Comisionado principal y Escribano actuario.

En 5 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana.

Cincuenta y tres obradas de tierra labrantía, que en término de Oteo y Torrequesera pertenecieron al suprimido Monasterio de la Cartuja de Aniago, inmediato á la villa de Villanueva de Duero: valen en renta anual dichas fincas 29 fanegas 3 celemines de morcajo, y 29 fanegas 3 celemines de cebada.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el expresado arrendamiento acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y hora que se citan. Valladolid 4 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Mediante á no haber habido licitadores en los remates celebrados en la villa de Olmedo en el dia

31 de Marzo próximo pasado á las fincas nacionales que se expresarán, se ha señalado para su tercero y último remate en aparcería el dia 28 del corriente mes de Abril en dicha villa de Olmedo, y cuyas fincas son las siguientes.

Dia 28 de Abril de once á doce de la mañana.

Una heredad de tierras compuesta de 120 obradas radicante en término de Santiago del Arroyo, que perteneció al suprimido convento de frailes Trianos de Cuellar.

En dicho dia de diez á once de la mañana.

Un solar cercado de tapias sito en el casco de la villa de Olmedo y su puerta de San Pedro, como de media obrada poco mas ó menos, el cual perteneció al suprimido convento de Monjas de Madre de Dios de dicha villa.

Las personas que quieran interesarse en dichos remates acudan á la citada villa de Olmedo á hacer las proposiciones que les convengan. Valladolid 8 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion ha resuelto en 3 del actual que se suspendan hasta nueva determinacion los remates anunciados para los dias 24 y 25 del mismo de las fincas nacionales siguientes.

1.º De una heredad de tierras compuesta de 24 pedazos de cabida de 281 fanegas y 77 estadales, que en término de Becilla de Valderaduey perteneció al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, capitalizada en 55,500 rs.

2.º De otra heredad de tierras compuesta de 112 pedazos que hacen 341 fanegas, 208 estadales, situada en el mismo término, y perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, capitalizada en 75,600 rs.

3.º Y de otra heredad de tierras de cabida de 419 fanegas 7 celemines en sembradura, que en término de Melgar de Arriba perteneció al suprimido convento de Dominicos de Trianos, capitalizada en 169,620 rs.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, Valladolid 9 de Abril de 1839. = Anacleto Torón.

Número 287

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

Provincia de Asturias. Rs. vn.

D. Ramon Valdés remató una casa en el arrabal de Oviedo, n. 5 calle del Estanco, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de ella, en. . . . . 7.650



El mismo remató una casa en el arrabal de Oviedo, n. 24, calle del Estanco, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 9.900

El mismo remató una casa en el arrabal de Oviedo, calle del Estanco, n. 25, que perteneció á las citadas monjas en. . . . . 7.200

El mismo remató una casa sita en el arrabal de Oviedo, calle del Estanco, n. 26, que perteneció á las mismas monjas, en. . . . . 5.400

El mismo remató una casa y un huerto, de 3 partes de un día de bueyes, calle del Estanco, sita en el arrabal de Oviedo, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 5.400

El mismo remató una casa sita en el arrabal de Oviedo, calle del Estanco, n. 28, que perteneció á las citadas monjas, en. . . . . 6.300

El mismo remató una casa en el arrabal de Oviedo, calle del Estanco, que perteneció á las mismas monjas, en. . . . . 4.500

El mismo remató una casa en el arrabal de Oviedo, calle del Estanco, n. 27, que perteneció á las mencionadas monjas en. . . . . 5.950

El mismo remató una casa sin n.º sita en el arrabal de Oviedo, que perteneció á las citadas monjas, en. . . . . 2.700

El mismo remató una casa sita en el arrabal de Oviedo, calle del Estanco, n. 19, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 7.425

El mismo remató una casa sita en el arrabal de Oviedo, sin n.º, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 5.400

El mismo remató una casa sin n.º sita en el arrabal de Oviedo, calle del Estanco, que perteneció á las citadas monjas, en. . . . . 7.200

El mismo remató una casa sin núm. en el arrabal de Oviedo, calle del Estanco, que perteneció á las mismas monjas, en. . . . . 6.750

El mismo Valdés remató una casa sita en el arrabal de Oviedo, calle del Estanco, con un pozo de huerta, que perteneció á las citadas monjas, en. . . . . 5.700

El mismo remató una casa en el arrabal de Oviedo, con su huerto, de 2 días de bueyes, calle del Estanco, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Oviedo, en. . . . . 13.717

El mismo remató una casa en el arrabal de Oviedo, n. 29, calle del Estanco, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 7.650

El mismo remató una casa en el arrabal de Oviedo, n. 7, calle del Estanco, que perteneció á las mismas monjas en. . . . . 5.700

D. José Llanos y Valdés remató una tablada de heredad, llamada del Coto, de medio día de bueyes, que perteneció al monasterio de Cornellana, en. . . . . 200

El mismo remató una tierra llamada el Farnecio, parroquia de Villazon, de 3 días de bueyes, que perteneció á dicho monasterio, en. . . . . 1.800

El mismo remató una tablada de heredad, llamada de Autony, de medio día de bueyes, que perteneció al mismo monasterio, en. . . . . 220

El mismo remató un tablado de heredad llamado el Coto, de 3 cuartos de día de

bueyes, que perteneció al mismo monasterio, en. . . . . 250

El mismo remató un prado llamado de la Escalada del Rabil de abajo, de 2 días de bueyes, que perteneció al citado monasterio, en. . . . . 1.100

El mismo remató una tierra en el lugar de Llamas, en el mismo concejo, de un día de bueyes, que perteneció á dicho monasterio, en. . . . . 450

El mismo remató un prado llamado Escalada del Rabil de arriba, en el lugar de Villazon, arriendo de medio día de bueyes, que perteneció á dicho monasterio, en. . . . . 800

*Provincia de Badajoz.*

D. Luis Mendez, para D. Bartolomé Coca, remató una roza de 20 fanegas llamada la Calderona, término de Badajoz, que perteneció á las religiosas de Sta. Ana de la misma, en. . . . . 7.300

*Provincia de Cádiz.*

D. Manuel del Rey, con calidad de ceder, remató una casa sita en San Lúcar, calle Ancha, n. 117, que perteneció á las monjas de Regina Celi de ella, en. . . . . 45.300

D. Teodoro Fernandez de la Cruz, con calidad de ceder, remató 26 aranzadas de viña y 3 de tierra en la cerca de Regla, término de la villa de Chipiona, que pertenecieron al convento de S. Agustin de ella, en. . . . . 54.000

*Provincia de Málaga.*

D. José María Arizmendi remató una casa sita en Málaga, calle ancha de la Merced, n. 2 1.º, manz. 105, que perteneció á las monjas de S. Bernardo de ella, en. . . . . 90.000

D. Juan José Carrasco, con calidad de ceder, remató una casa sita en Málaga, calle de Casapalma, n. 29, que perteneció á las monjas Agustinas de ella, en. . . . . 46.000

D. Cayetano Cardero, con calidad de ceder, remató una casa sita en Málaga, calle de las Ollerías, n. 40, manz. 113, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 54.000

D. José Antonio Rute remató una casa sita en Málaga, calle de Santos, n. 12, manz. 3.ª, que perteneció á las monjas Agustinas de ella, en. . . . . 132.000

D. José Rafael Rute remató otra id. en id., calle del Muró de Cristo ó de las Catalinas, n. 7, manz. 53, que perteneció á las monjas del Angel de dicha ciudad, en. . . . . 25.000

D. José Antonio Rute remató otra id. en id., calle ancha de la Merced, n. 2 2.º manz. 105, que perteneció al convento de S. Bernardo de la misma, en. . . . . 90.000

D. José Rafael Rute remató otra id. en id., calle de las Carmelitas, n. 7, manz. 69, que perteneció á las monjas del mismo nombre, en. . . . . 50.000

D. José Antonio Rute, con calidad de



- ceder, remató otra id. en id., calle de Santos, n. 11, manz. 3.<sup>a</sup>, que perteneció á las monjas Agustinas de ella, en. . . . . 100.000
- D. Joaquin María Moreno, quien la cedió á Doña Mariana Carrillo, remató una casa sita en Málaga, calle de Lascano, n. 11 2.<sup>o</sup>, manz. 59, que perteneció al convento de S. Bernardo de la misma, en. . . . . 37.243
- D. Antonio Oliver Copons remató una casa sita en Málaga, calle de la Gloria, n. 15 manz. 64, que perteneció á las monjas Agustinas de la misma, en. . . . . 24.300
- D. Cayetano Cardero remató una casa sita en Málaga, calle de las Ollerías, n. 41, manz. 113, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 50.500
- Provincia de Salamanca.*
- D. Eustasio Hierro de Olavarría remató una yugada de tierra sita en la Sotompana de la misma, que perteneció á los Agustinos de Salamanca, en. . . . . 47.000
- Provincia de Valencia.*
- D. Gaspar Dotres remató una casa sita en Valencia, calle del Gobernador viejo, n. 2, manz. 100, que perteneció á la Congregación de S. Felipe Neri de ella, en. . . . . 284.010
- D. Juan Tizcornia remató 2 cahices de tierra-huerta, partido de Campanar, partida del Mich, que pertenecieron á dicho convento, en. . . . . 90.010
- D. Manuel Ornas y Rovira, con calidad de ceder, remató 5 hanegadas y 2 cuarterones de tierra-huerta, término de Onteniente, partida de Almaig, que pertenecieron á los Dominicos de Valencia, en. . . . . 32.500
- D. Pedro Tomas remató 5 hanegadas, 48 brazas de tierra-huerta, término de Onteniente, partida del Llombo, que pertenecieron á dicho convento, en. . . . . 50.500
- D. Mariano Carsi remató una masía nombrada de Sto. Domingo, con todas las oficinas de labranza y tierra de su comprensión, término de Chiva y Godellera, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 1.220,000
- D. Pedro Tomas remató 5½ hanegadas de tierra-huerta, término de Onteniente, partida de Llombo, que pertenecieron á dicho convento en. . . . . 52.210
- D. Tomás Rico y Adelantado remató 8 hanegadas y media y ⅓ cuarteron de tierra-huerta en la de Valencia, partido de S. Esteban, que pertenecieron á los Agustinos de ella, en. . . . . 36.010
- D. José Fabre, por cesion de D. Ramon Torriella, remató 17 hanegadas de tierra-arrozar término de Sollema, partida del Campey, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 12.010
- D. Antonio Puchol remató 3 hanegadas de tierra-huerta, término de Rocafort, partida del Roll de Enferris, que pertenecieron á dicho convento, en. . . . . 7.100
- Manuel Calatayud remató 3 hanegadas y 3 cuartas de tierra-huerta, término de Agres, partida de la Mendia, con derecho á dos horas de agua para su riego; 2 hanegadas de tierra-huerta y secano, partido del convento y barranco del Azud; y 1 alameda en el camino de arriba del mismo término con 14 árboles, y á espaldas del convento de Franciscos de Agres á quien pertenecieron, en. . . . . 12.010
- D. Pedro Calvo, con calidad de ceder, remató 3 hanegadas de tierra-huerta con Moreras, término de Rocafort, partida del Roll de Euferris, que pertenecieron á los Agustinos de dicha villa, en. . . . . 6.700
- D. Tomás Rondon remató 11 hanegadas y 10 brazas de tierra-huerta sitas en el término del lugar de Almacera, partida de Masanarda, que pertenecieron á la Cartuja de Ara Cristi, en. . . . . 27.100
- D. Tomás Rico remató 6½ hanegadas de tierra-huerta en la de Valencia, partido de S. Salvador, vuelta del Ruiseñor, que pertenecieron á los Trinitarios del Remedio, de la misma, en. . . . . 131.000
- D. Franciseo Javier Lozano remató 15 hanegadas de tierra-arrozar, término de Sueca, partida dels Chots, que pertenecieron á los Agustinos de Valencia, en. . . . . 19.010
- D. Francisco Antonio Nadales remató 11 hanegadas de tierra-huerta, término de Albalat de Perdines, partida de la veinte y ochena, que pertenecieron á dicho convento, en. . . . . 12.110
- D. Ramon Tornella, para D. José Fabre, remató 21 hanegadas de tierra-arrozar, término de Sollana, partida dels Campey, que pertenecieron al mismo convento, en. . . . . 13.010
- D. Francisco Javier Lozano remató 18 hanegadas de tierra-arrozar, término de Sollana, partida dels Chost, que pertenecieron á los Agustinos de Valencia, en. . . . . 20.010
- Pascual Marcó remató 3 hanegadas de tierra-huerta, término de Rocafort, partida del Roll de Euferris, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 10.100
- Manuel Almenar Molinero remató un molino harinero de una muela y 3 hanegadas y 1 cuarteron de tierra-huerta, en la de Valencia, partida de la vuelta del Ruiseñor, que perteneció á los Trinitarios del Remedio, de la misma ciudad, en. . . . . 255.010
- D. Franciseo Javier Lozano remató una heredad llamada de S. Jacinto, término de la villa de Onteniente, que perteneció á los Dominicos de ella, en. . . . . 140.010
- El mismo remató una heredad llamada de S. Juan, con su edificio, término de la villa de Onteniente, que pertenecieron á los Dominicos de ella, en. . . . . 360.010

(Se continuará.)